
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 487.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 17 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada de los casos que se detallan a continuación:

1. [REDACTED], a partir del 1 de julio de 2020, por ausentarse de sus actividades educativas y no cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 14 del presente Reglamento y por reprobado asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal j y g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Mercadeo, en la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
2. [REDACTED], a partir del 1 de julio de 2020, por reprobado asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 237, emitido por la Presidencia de la República el 14 de mayo de 2019, prorrogada por el Acuerdo número 178 emitidos por la Presidencia de la República el día 10 de marzo de 2020, para realizar estudios de Ingeniería Industrial, en la Universidad de El Salvador (UES), Facultad Multidisciplinaria de Occidente, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
3. [REDACTED], a partir del 1 de noviembre de 2020, por expresa voluntad del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas; según lo establecido en el Art.17, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Universidad Pedagógica de El Salvador, Dr. Luis Alonso Aparicio, con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.
4. [REDACTED], a partir del 1 de octubre de 2020, por reprobado

asignatura; según lo establecido en el Art.17, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Economía, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

5. [REDACTED], a partir del 1 de noviembre de 2020, por expresa voluntad del beneficiario quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas; según lo establecido en el Art.17, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Mercadeo Internacional, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00)**.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**